



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“ASIGNACIÓN ANTICIPADA DE OFICIO EN LOS
PROCESOS DE ALIMENTOS EN EL SEXTO
JUZGADO DE PAZ LETRADO, COMAS, 2019”

Tesis para optar el título profesional de:

ABOGADA

Autor:

Muriel Stefania Palacios Mancilla

Asesor:

Dr. Gustavo Antero Silva Kuo-Ying
<https://orcid.org/0000-0001-6308-9020>

Lima - Perú

2023

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Emilio Jose Balarezo Reyes	40343109
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	Luis Felipe Loayza Leon	41456060
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	Eddy Chavez Huanca	10811536
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

INFORME DE SIMILITUD

30/03/23, 14:10

Turnitin - Originality Report - ASIGNACION ANTICIPADA DE OFICIO EN LOS PROCES...

Turnitin Originality Report

Processed on: 30-Mar-2023 13:57 -05
 ID: 2051271107
 Word Count: 12257
 Submitted: 1

ASIGNACIÓN ANTICIPADA DE OFICIO EN LOS PROCES... By Muriel Stefania Palacios Mancilla

Document Viewer

Similarity Index 18%	Similarity by Source Internet Sources: 16% Publications: 4% Student Papers: 9%
--------------------------------	--

exclude quoted
 exclude bibliography
 exclude small matches
 mode: quickview (classic) report

1% match (Internet from 02-Jun-2020) https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/IJSSS_dde3df053247822a2e1f2524041ca36	<input type="checkbox"/>
1% match (Internet from 30-Dec-2020) http://dspace.umt.ru.edu.oe	<input type="checkbox"/>
1% match (Internet from 13-Aug-2022) https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3076683/BESOLUCI%C3%93N%20DE%20GERENCIA-000031-2022-GMM.pdf.pdf	<input type="checkbox"/>
1% match (student papers from 29-Jun-2021) Submitted to Universidad Andina del Cusco on 2021-06-29	<input type="checkbox"/>
1% match (student papers from 09-Nov-2022) Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga on 2022-11-09	<input type="checkbox"/>
1% match (Internet from 26-Nov-2022) https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20_500_12759/8448/1/REP_MDER_JOSE_SERNAOUE_INTER%3%89S_SUPERIOR_NI%3%910_C	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet from 20-Apr-2022) https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/IJACI_2fcd8c9d63bd82cb067a8aa934f17a4	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet from 01-Oct-2022) https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/SSSU_d9af75a81ed6f7f85443e87da46ff65f/Details	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet from 29-Oct-2021) https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/IJDR_039fe0e07059d90aaaa3b49bf0522f37/Details	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet from 21-Oct-2022) https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3030510	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet from 15-Nov-2022) https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2803448	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet from 19-Nov-2021) equals&filter_value_1=2016&filtername=advvisor&filterquery=Samill%C3%A1n+Carresco%3">https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/17702/simple-search?etal=0&filter_field_1=dateissued&filter_type_1>equals&filter_value_1=2016&filtername=advvisor&filterquery=Samill%C3%A1n+Carresco%3	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet from 20-May-2022) https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2904543?mode=full	<input type="checkbox"/>
<1% match (student papers from 09-Jun-2021) Submitted to Universidad Católica Los Angeles de Chimbote on 2021-06-09	<input type="checkbox"/>
<1% match (student papers from 16-Aug-2018) Submitted to Universidad Católica Los Angeles de Chimbote on 2018-08-16	<input type="checkbox"/>
<1% match (student papers from 14-Feb-2019) Submitted to Universidad Católica Los Angeles de Chimbote on 2019-02-14	<input type="checkbox"/>
<1% match (student papers from 01-Dec-2018) Submitted to Universidad Católica Los Angeles de Chimbote on 2018-12-01	<input type="checkbox"/>
<1% match (student papers from 28-Oct-2018) Submitted to Universidad Católica Los Angeles de Chimbote on 2018-10-28	<input type="checkbox"/>
<1% match (student papers from 12-Nov-2022) Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga on 2022-11-12	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet from 12-Dec-2021) http://repositorio.upao.edu.pe	<input type="checkbox"/>
<1% match (student papers from 28-Sep-2015) Submitted to Universidad Católica de Santa María on 2015-09-28	<input type="checkbox"/>
<1% match (student papers from 07-Jul-2021) Submitted to Universidad Católica de Santa María on 2021-07-07	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet from 24-Sep-2022) https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/IJTELESUP/970/1/ROSALÉS%20KANEMACZO%20ROSOS%20ALBERTO.pdf	<input type="checkbox"/>

DEDICATORIA

A mis hijos, por ser mi fuente de inspiracion.

AGRADECIMIENTO

*A mi asesor, el Dr. Gustavo Antero Silva Kuo-Ying,,
por todo el apoyo e impulso para la realizacion de
mi tesis.*

ÍNDICE DE CONTENIDO

JURADO EVALUADOR	2
INFORME DE SIMILITUD	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
ÍNDICE CONTENIDO	6
ÍNDICE DE TABLAS	7
ÍNDICE DE FIGURAS	8
RESUMEN	9
CAPITULO I. INTRODUCCIÓN	10
1.1. Realidad problemática	10
1.2. Marco teórico	14
1.3. Problemas de investigación	33
1.4. Objetivos de investigación	34
1.5. Hipótesis de investigación	34
1.6. Justificación	35
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	36
2.1. Tipo de estudio	36
2.2. Población y muestra	37
2.3. Técnicas y materiales	38
2.4. Procedimiento de recolección de datos	39
2.5. Procedimiento y tratamiento de análisis de datos	41
CAPÍTULO III. RESULTADOS	45
3.1. Sobre el objetivo general	45
3.2. Sobre el objetivo específico 1	48
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	52
4.1. Discusión	52
4.2. Conclusiones	54
REFERENCIAS	56

Índice de tablas

Tabla N° 1	24
Tabla N° 2	37
Tabla N° 3	47
Tabla N° 4	50

Índice de figuras

Figura 1	23
Figura 2	40

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como propósito determinar de qué manera incidirá la aplicación de una propuesta de asignación anticipada de oficio para satisfacer el interés superior del niño en un proceso de alimentos durante la praxis jurídica en un juzgado de paz letrado en Comas. Para lograr el objetivo se hizo uso de una metodología de enfoque cualitativo, tipo básico y diseño no experimental. La muestra se compuso de quince artículos científicos y tesis sobre asignación anticipada y proceso de alimentos sobre la cual se aplicó la técnica documental. Los resultados muestran que existe una incidencia positiva en el menor al aplicarse dicha medida cautelar. La conclusión es que, la ejecución de dicha herramienta tuitiva provoca la materialización del Principio Interés Superior del Niño y la protección del menor alimentista.

PALABRAS CLAVES: Asignación anticipada, Proceso de pensión de alimentos, Derecho de familia

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

A nivel mundial, uno de los procesos judiciales más frecuentes en juzgados de familia es el de alimentos. Ciertos teóricos sostienen que esta demanda incoada en el plano jurisdiccional es un fenómeno transversal y permanente en todas las sociedades, por lo que posee un alcance global, sea que el ordenamiento jurídico esté fundamentado en el sistema romano-germánico, *common law* e, inclusive, en los esquemas normativos de los países árabes (Mejía M. , 2016) .

A nivel regional, el proceso de alimentos es, a decir de la doctrina, una manifestación empírica de la afectación y vulneración de la tradicional familia nuclear. Esta clásica o básica forma de familia se presenta en la actualidad vulnerable, por lo que existen ingentes petitorios de demandas de alimentos en el ámbito latinoamericano. (Gonzáles, 2018)

No obstante, a nivel sudamericano, la gran mayoría de países han implementado herramientas jurídicas para cautelar al alimentista durante la realización de este proceso judicial. Algunos autores sostienen que estas medidas de tutela se presentan con mayor necesidad en nuestro contexto pues la judicatura sudamericana se caracteriza por ser larga, no celer y burocrática (Hermosa, 2018)

En nuestro país, una institución jurídica presente en la normativa que busca combatir este perjuicio al alimentista es la asignación anticipada. Con ella se busca anticipar la obligación para con el sujeto pasivo en el proceso con antelación a la emisión de la sentencia judicial. En el Perú, se ha establecido que esta medida cautelar se aplicará apenas presentada la demanda, es decir antes de la contestación de ésta.

El problema que se puede apreciar en estos procesos judiciales es que el máximo operador jurídico como es el magistrado no realiza aplicación de oficio sino solamente a pedido de parte, con lo cual se genera afectación a los derechos del alimentista, razón que justamente busca tutelar la medida cautelar (Posada, 2015). Esta problemática, transversal en la judicatura nacional, se advierte también en el Sexto Juzgado de Paz Letrado por lo que consideramos pertinente realizar un análisis de la relación entre ambas variables.

En el Sexto Juzgado de Paz Letrado ocurre la problemática de que, en concordancia con la realidad jurídica nacional, la demanda de alimentos es la recurrencia de mayor frecuencia y accionamiento por parte de los legitimados activos. Se suscita el escenario de que, aunada a una ingente carga procesal, los actuados de las partes procesales suelen incoarse sin herramientas de protección al menor alimentista peticionante del derecho.

En ese sentido, gran número de sujetos de la parte accionante, sea por desconocimiento o por no contar con defensa técnica en este tipo de procesos, suele presentar la demanda sin adjuntar la medida cautelar de asignación anticipada. Sin embargo, aun cuando este fenómeno sea de alta constancia, los magistrados, tanto los de carrera judicial como los supernumerarios, no ejecutan los mecanismos *pro actione* que la norma adjetiva les demanda. Con dicha conducta jurisdiccional se genera una doble afectación al menor alimentista: desde el plano del ordenamiento nacional, la inaplicación del impulso de oficio; y, desde el plano internacional, el incumplimiento del principio *supra* como es el Interés superior de los niños y adolescentes.

Antecedentes

Hermosa (2018), en su artículo científico “Las notificaciones por edictos a los residentes peruanos en el extranjero en los procesos judiciales de alimentos”, concluye que los procesos de alimentos provocan una afectación al alimentista no solamente por negación

de medidas sustantivas como las cautelares sino también por medidas adjetivas como las notificaciones. Se puede entender que no solo hay afectación al pasivo por inaplicación de las asignaciones anticipadas.

Mejía (2015), en su artículo científico “A propósito de la asignación anticipada de alimentos que regula el artículo 675 del Código Procesal Civil”, concluye que la aplicación de asignación anticipada puede extenderse también a los hijos mayores con incapacidad física o mental acreditada. Se puede entender que la medida cautelar de asignación anticipada, presentada durante el planteamiento de la demanda, no solamente abarca alimentistas menores de edad.

Alinda (2018), en su artículo científico “La prohibición de conclusión del proceso de alimentos en favor de niños y adolescentes por inconcurrencia de las partes a la audiencia única”, concluye que existen variadas herramientas que tutelan a los alimentistas impidiendo la finalización del proceso señalando, entre las muchas medidas, a la asignación anticipada. Se puede entender que la imposibilidad de un finiquito del proceso es similar en el caso de inconcurrencia de las partes o aplicación de asignación anticipada.

Ayauja (2018), en su tesis denominada “Demanda de pensión alimenticia y asignación anticipada”, tuvo como objetivo de su investigación el presentar las conceptualizaciones doctrinarias sobre la pensión de alimentos y la medida cautelar de asignación anticipada. Su investigación utilizó un enfoque cualitativo de tipo básico o dogmático. La conclusión a la que llegó fue que la dogmática de familia concibe que la asignación anticipada es exclusivamente relacionable al petitorio de alimentos y se le comprende como un elemento tuitivo del sujeto pasivo. Se puede entender que existe una relación significativa entre ambas variables.

Carrasco y Grauss (2019), en su tesis denominado “Criterios jurídicos que utilizan los jueces de paz letrado del distrito de Cajamarca para otorgar la asignación anticipada de alimentos de oficio durante el año judicial 2017”, tuvo como objetivo de su investigación el mostrar las razones legales usadas por los magistrados para la aplicación de la asignación anticipada. Su investigación utilizó un enfoque cualitativo de tipo básico o dogmático. La conclusión a la que llegó fue que, cuando se le aplica, los magistrados suelen alegar la positivización de la medida cautelar en sus artículos 608 y 675 del código adjetivo. Se puede entender la ejecución de la herramienta tutelar responde a una normativización escrita más que al Principio de Interés superior del niño.

Mejía (2016), en su tesis denominada “El derecho de acceso a la justicia del deudor alimentario en el proceso de reducción de alimentos”, tuvo como objetivo el plantear una modificatoria al artículo 565-A del Código Procesal Civil. Su investigación utilizó un enfoque cualitativo de tipo descriptivo. La conclusión a la que llegó es que es factible considerar que el mencionado artículo es un obstáculo al acceso a la justicia del demandado ya que, a diferencia de una celeridad en la asignación anticipada al alimentista, no se presenta la misma diligencia en la petición de reducción alimentaria. Se puede entender que la asignación anticipada, en oposición a nuestra afirmación, sí se da de una manera célere en los procesos judiciales.

Ponce (2019), en su tesis denominada “El principio del interés superior del niño en los procesos de demanda de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, tuvo como objetivo el presentar el incumplimiento del principio en dichos procesos judiciales. Su investigación utilizó un enfoque cualitativo de tipo descriptivo. La conclusión a la que llegó es que una cantidad mayoritaria de procesos en la judicatura de dicha región cumple el principio de interés superior del niño al plantear en sus resoluciones mecanismo

cautelares como la asignación anticipada. Se puede entender que el cumplimiento en sede judicial de la asignación anticipada es elemento de corroboración de la vigencia del principio referido en los procesos de alimentos.

Flores (2018), en su tesis “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre demanda de alimentos, en el expediente N° 0274-2011-0-0201-JR-FC-02, del Distrito Judicial de Ancash–Huaraz 2018”, tuvo como objetivo el analizar el carácter cualitativo en los procesos de alimentos en el distrito judicial nombrado. La conclusión a la que llegó es que en estos procesos la instancia superior resuelve derivar a la instancia inferior la corrección en aplicación de cautelares. Se puede entender que en primera instancia jurisdiccional existe una frecuencia denegatoria de este tipo de medidas de eficacia judicial.

Alarcón (2015), en su tesis “La oposición contra las medidas cautelares como requisito para postular apelación en los procesos civiles y constitucionales”, tuvo como objetivo mostrar una serie de argumentos contrarios a la aplicación de medidas cautelares, entre ellas la asignación anticipada en procesos de familia. La conclusión a la que llegó es que la tutela del menor legitimado activo no es causa suficiente para aplicar cautelares gravosas al legitimado pasivo. Se puede concluir que la medida cautelar en judicatura de familia no implica su mera aceptación por su postulación.

1.2. Marco Teórico

Asignación anticipada

Definiciones

Según Monroy (2005), se puede entender la asignación anticipada como aquella medida cautelar que busca proteger al menor alimentista, mediante la emisión de un acto a priori a la resolución del magistrado, para no conculcarle los medios de subsistencia básicos

al sujeto pasivo en la litis judicial. Es decir, el autor considera que la asignación anticipada presenta una naturaleza jurídica cautelar, por ende, accesoria, en el proceso de alimentos.

Canales (2009) considera que la asignación anticipada es la herramienta jurídica basada, más que en el ordenamiento jurídico civil, en el Principio Interés superior del niño que busca tutelar al menor presuntamente afectado y que, por ello, busca la protección de la judicatura. Es decir, el autor concibe, desde una perspectiva iusnaturalista a la aplicación de la asignación anticipada como una concretización materialización del principio axiológico como es la primacía del infante.

Para Ledesma (2009), la asignación anticipada es una exigencia legal a las judicaturas nacionales de ejecutar, sin perjuicio de sus ordenamientos jurídicos, los postulados de la Declaración de los Derechos del Niño, al garantizarle judicialmente los medios de existencia mucho antes del *dictum* judicial. Es decir, para este autor, la aplicación jurídica de esta medida cautelar no es de por sí accesorio sino presenta naturaleza principal al aprobarsele mucho antes de lo que, previo discernimiento, establezca el magistrado.

La asignación anticipada es, a decir de Ayauja (2018), el petitorio solicitado por la demandante para que el sujeto activo garantice la manutención del alimentista y no del demandante, mientras la judicatura resuelve la incertidumbre jurídica “in limine”. Es decir, para el autor, se debe hacer referencia que la cautelar de asignación anticipada es égida tuitiva sobre el menor del cual se discute el monto alimentario.

Alinda (2018), sostiene que la asignación anticipada puede provocar desafección económica también en el demandado por lo cual la magistratura debe analizar previamente no la aplicación de dicha asignación sino del monto a establecer. Es decir, para el autor, la cautelar no debe ser negada, sino que la cuantía imponible sí debe estar sujeta a escudriñamiento.

La asignación anticipada como medida cautelar

Según Mejía (2016), la asignación anticipada presenta naturaleza cautelar porque no es el objetivo del demandante sino un instrumento jurídico que garantice el éxito del proceso. Es decir, para el autor, la asignación es un petitorio accesorio en las demandas de alimentos.

La medida cautelar, según Canales (2009), es una resolución del magistrado que no decide el propósito principal del proceso incoado sino su eficacia. Es decir, para el autor, la asignación anticipada al situarse en dicha categoría es un mecanismo garantista de derechos.

Según Uribe (2015), las cautelares no versan sobre el fondo del proceso judicial sino que están referidas a pretensiones accesorias cuyo propósito es que se pueda cumplir una sentencia favorable a posteriori del demandante. Es decir, para el autor, la cautelar da eficacia jurídica al petitorio iniciado.

Según Flores (2018), las medidas cautelares son herramientas procesales que no se dirigen a atacar el fondo de la controversia sino que actúan como un mecanismo de aseguramiento hacia su finalización. Es decir, para este autor, la cautelar no es en sí un contradictorio sobre el tenor de la cuestión.

La medida cautelar, tal como lo plantea Alarcón (2015), es un subproceso dentro de la litis de fondo que se ha incoado en la judicatura y cuya subsistencia posee como propósito el aseguramiento del resultado judicial. Es decir, para este autor la cautelar es un subsistema dentro del campo que la judicatura establece para la solución de controversias.

La asignación anticipada de oficio

Según Camacho (2017), los magistrados están facultados por ley, de no ser pretendida al inicio del proceso judicial de alimentos, la herramienta jurídica de asignación anticipada

previo análisis de la situación especial del demandado. Es decir, para el autor, los jueces debiesen implantar dicha medida ante la no recurrencia del o de la demandante.

La asignación anticipada de oficio, según Posada (2015), es el traslado de una facultad a los jueces por parte de la Ley N.º 29803, con la cual estos se encuentran posibilitados a ejercer motu proprio esta medida cautelar. Es decir, para el autor, son responsables en la eficacia del proceso de alimentos incoado.

Según Chimo y Carrasco (2016), los jueces presentan la potestad de adjuntar la asignación anticipada ante la omisión del demandante de recurrirla como pretensión accesoria en un proceso de naturaleza alimentaria. Es decir, para el autor, la demanda de alimentos que no anexe una petición cautelar sobre el mismo debiese ser corregido por el magistrado.

La asignación anticipada de oficio es, según Ponce (2019), la materialización de una política tuitiva del Estado. Es decir, este autor considera que con la aplicación de dicha cautelar, el brazo de la judicatura inserta en el aparato estatal protege al menor alimentista en la litis.

Según Flores (2018), la oficiosidad de la asignación anticipada no implica la fundabilidad de la pretensión del legitimado activo y el menor alimentista. Es decir, para este autor, la asignación en tanto es cautelar es solamente tutelante del proceso y no de alguna de las partes.

La asignación anticipada a pedido de parte

Según Ponce (2019), la asignación anticipada es esencialmente a solicitud del legitimado activo en su pretensión alimenticia. Es decir, para este autor, la medida en cuanto posee naturaleza cautelar es factible de ser recurrida por la parte procesal incoante.

La asignación anticipada a pedido de parte, en concepción de Chimo y Carrasco (2016), no solamente debe entenderse como peticionable por un menor alimentista y su representante, sino también por otros agentes siempre que poseen la legitimidad para obrar. Es decir, para los autores, la recurrencia de dicha cautelar es ampliable a cónyuge, ascendientes o hijos mayores de edad en situaciones establecidas por la ley.

Según Flores (2018), la asignación anticipada de parte ha sido respaldada por la de oficio ante la aparición de la ley N° 29803. Es decir, para este autor la validez de esta medida cautelar se corrobora con la extensión de la aplicación de esta cautelar no solo por el legitimado sino también por el magistrado.

La asignación anticipada a pedido de parte, según Camacho (2017), implica el adelanto de mensualidades según monto que establezca el juez bajo certeza de vinculación familiar entre alimentista y demandado. Es decir, este autor, plantea la consecuencia económica sobre el legitimado pasivo en la litis de alimentos.

Cuantificación sobre el monto de pensión de alimentos

La cuantificación del monto de la pensión alimentaria se refiere a la determinación del monto de dinero que un progenitor debe pagar a otro para satisfacer las necesidades básicas de alimentación, vestimenta, vivienda, educación y salud de los hijos. El objetivo de la pensión alimentaria es asegurar que los hijos tengan un nivel de vida adecuado y que no se vean afectados negativamente por la separación o divorcio de sus padres. El monto de la pensión alimentaria se determina a través de un proceso legal y puede variar dependiendo de varios factores, incluyendo los ingresos de ambos padres, las necesidades de los hijos, y la situación financiera y económica de ambos progenitores.

En muchos países, existen leyes y guías que establecen los criterios y procedimientos para la determinación del monto de la pensión alimentaria. Por ejemplo, algunos países utilizan una fórmula matemática basada en el porcentaje de los ingresos de los padres para determinar el monto de la pensión alimentaria. Otros países consideran una serie de factores, incluyendo la edad, la salud, la educación y el bienestar de los hijos, para determinar el monto adecuado.

En algunos casos, la cuantificación del monto de la pensión alimentaria puede ser objeto de negociación entre los padres, y pueden llegar a un acuerdo sin la intervención de un juez. Sin embargo, en caso de que no haya acuerdo, el juez decidirá el monto adecuado de la pensión alimentaria en base a la ley y a los hechos del caso.

Es importante tener en cuenta que la pensión alimentaria puede ser revisada y modificada en el futuro si cambian las circunstancias de los hijos o de los padres, por lo que es un tema que debe ser revisado periódicamente.

Cuantificación de alimentos en la judicatura nacional

En Perú, la cuantificación del monto de la pensión alimentaria se rige por el Código Civil. De acuerdo con la ley, la pensión alimentaria debe cubrir las necesidades básicas de los hijos, incluyendo la alimentación, vestimenta, vivienda, educación y salud.

El monto de la pensión alimentaria se determina en base a los ingresos de ambos padres y las necesidades de los hijos. La ley establece que el monto de la pensión alimentaria debe ser proporcional a los ingresos de los padres y no puede ser superior al 25% de los ingresos del progenitor que debe pagar la pensión.

Además, en el país, existe una tabla de valores mínimos de la pensión alimentaria que se utiliza como guía para determinar el monto adecuado de la pensión. Esta tabla se

actualiza periódicamente y se basa en el costo de la vida y las necesidades básicas de los hijos. Si los padres no pueden llegar a un acuerdo sobre el monto de la pensión alimentaria, pueden presentar una demanda ante un juez, quien decidirá el monto adecuado de la pensión en base a la ley y a las circunstancias del caso.

El artículo 481 del Código Civil establece que el juez regula los alimentos en función de las necesidades de la persona que los solicita y de las capacidades de la persona que debe proporcionarlos. La consideración de las capacidades del obligado se basa principalmente en el principio de realidad económica, que implica evaluar el impacto efectivo que los alimentos tendrán en la situación financiera de la persona obligada. Por lo tanto, la regulación prioriza la situación económica actual. No obstante, los alimentos no están desvinculados de las normas y principios éticos del derecho, por lo que al evaluar la capacidad económica también deben tenerse en cuenta los valores y límites establecidos por la normativa.

En este sentido, la evaluación de la capacidad económica no se limita a un análisis estrictamente realista, por lo que hay varios factores que se consideran en la determinación de la pensión alimentaria en Perú, algunos de los más comunes incluyen: 1) Ingresos de la persona que debe pagar la pensión: Se evalúa el salario y los ingresos de la persona que debe pagar la pensión para determinar su capacidad de pago. 2) Necesidades de la persona que recibirá la pensión: Se consideran las necesidades básicas de la persona que recibirá la pensión, como la alimentación, vestimenta, vivienda y atención médica. 3) Costo de la vida: Se toma en cuenta el costo de la vida en la zona en la que viven las personas involucradas en el proceso. 4) Edad y estado de salud: Se consideran la edad y el estado de salud de la persona que recibirá la pensión, especialmente si requiere atención médica adicional. 5) Estilo de vida previo: Se evalúa el estilo de vida que tenía la persona antes de la separación o divorcio para determinar su nivel de necesidad.

Crterios para fijar alimentos

Los criterios para fijar o determinar los alimentos están regulados en el Artículo 481° del Código Civil Peruano, el cual fue modificado por la Ley N° 30550 y establece que son: 1) Necesidades de quien los pide y 2) posibilidades de quien debe prestarlos.

Sobre el primero, para Benites y Lujan (2015) se define como aquella situación en que se encuentra una persona a la cual le resulta imposible proveer a su propia subsistencia y satisfacer sus más elementales necesidades, no solo por carecer de medios propios sino también por la imposibilidad de procurárselos el mismo. Las necesidades del acreedor alimentario se fijan teniendo como base dos grandes posturas; la postura tradicional y la no tradicional; la primera, relacionada directamente con la indigencia del alimentista que imposibilita por si solo satisfacerse de alimentos; la segunda postura, equipara la necesidad del alimentista a la realidad social donde vive, es decir las necesidades varía acorde al contexto social de cada caso en estricto.

Sobre el segundo, es decir las posibilidades económicas del obligado alimentario es un presupuesto obligatorio que debe valorar el Juez. La ley no establece qué factores se debe evaluar como posibilidades del alimentante, quedando dicha responsabilidad en manos del Juez; por lo que, respecto a este criterio cabe hacer las siguientes precisiones: a) la capacidad económica del demandado considerada como todos los ingresos percibidos por quien debe prestarlos sea cual fuere su procedencia con la excepción de los descuentos de ley. b) la carga familiar que establece dividir la pensión alimenticia entre los acreedores alimentarios, de forma proporcional y equitativa en función a las posibilidades económicas del obligado, hasta el máximo establecido por ley. c) otras obligaciones como enfermedades, accidentes, etc. que en el proceso se pueden alegar y probar.

Criterios para cuantificar la asignación anticipada de oficio

En sentido estricto, la norma establecida, en el artículo 675 del código adjetivo civil, no establece taxativamente la cuantía dineraria que se ha de efectuar ante la dación de la medida cautelar de asignación anticipada. La norma del ordenamiento civil referida encarga solamente a la magistratura, según su real saber y entender, el establecimiento de un monto en pro del menor alimentista al aplicar esta herramienta tuitiva.

En ese orden de ideas, es menester por parte de los operadores jurídicos o interesados en el tema de marras esbozar una serie de planteamientos a fin de contribuir con una determinación económica respecto de un derecho primordial para el menor alimentista, máxime cuando existe una amplitud de criterio para su dación por parte del juez.

Se debe advertir que la propuesta a continuación presentada parte por fundamentarse en normas internacionales y nacionales que establecen la pertinencia en la aplicación de esta herramienta tuitiva. Así, por ejemplo, el Principio de interés superior del niño establecida en su Declaración Universal señala: “El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”. En ese orden, la Constitución en su artículo 4 asevera: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono”. Por último, el artículo IX del Título Preliminar del Código de los niños y adolescentes enuncia: “En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se

considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos”.

Figura 1

Bases normativas para una propuesta de cuantificación de asignación anticipada



De acuerdo a lo expuesto, se considera una propuesta económica basada en un criterio mixto, es decir, de naturaleza objetivista como subjetivista de acuerdo al régimen laboral y económico del demandado. El criterio subjetivista implica que la determinación de la cuantía de asignación anticipada la dispondrá el magistrado según su arbitrio subjetivo pero debe hallarse en relación con regímenes laborales informales de los demandados o con escenarios laborales con una alta complejidad para la definición exacta del monto dinerario que estos obtienen. En ese sentido, se propone este criterio por la frecuencia que el juez posee sobre esta casuística la cual le da un *expertise* o *know how* para delimitar una cantidad específica para la asignación anticipada la cual -concebimos- puede establecerse hasta en un 60% de la remuneración vital.

Por otro lado, el criterio objetivista implica que la determinación de la cuantía de asignación anticipada se establezca sobre los ingresos claramente establecidos del demandado (según documentos económicos – laborales que le dan un carácter objetivo y de mayor certeza). En tal sentido, si la norma sobre este tópico establece que puede alcanzarse hasta un máximo 25% de los haberes del demandado en un proceso de pensión de alimentos, entonces, no es impertinente ni irrazonable establecer un 20% de los ingresos para destinarlos al cumplimiento de la asignación anticipada. En esto consistiría la temática de una propuesta mixta de asignación anticipada

Tabla 1

Modelo mixto de cuantificación de asignación anticipada

Criterio	Monto	Característica
Subjetivo	Hasta 60% de la remuneración	El juez determina el monto hasta el límite señalado ante dificultades en la determinación del ingreso del demandado o en escenarios de informalidad laboral
Objetivo	20% de la remuneración	El juez ejecuta el monto en el porcentaje señalado en situaciones de evidencia o determinación documentaria de los ingresos del demandado o en escenarios de régimen laboral formal.

Jurisprudencia nacional y comparada

En la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, quien cita la resolución de la Sala Suprema, la asignación anticipada debe aplicarse de oficio en caso exista, para el juez, un claro y

evidente nexo familiar entre los intervinientes. Se colige que esta medida no necesariamente debe ser impulsada por el juez.

El artículo 675 del Código Procesal Civil (CPC), modificado por Ley 29803, establece la forma y procedencia de la asignación anticipada de alimentos en vía de petición cautelar; siendo que con la modificatoria se ha establecido una potestad para el juez, permitiéndose que de oficio, sólo en los casos de los derechos alimentarios de hijos menores de edad con indudable relación familiar, se conceda una asignación provisional de alimentos, en el supuesto de que ésta no haya sido requerida de parte, dentro de los tres días de notificada la resolución admisorio de la demanda de prestación de alimentos. (Tribunal Constitucional, 2010)

En la jurisprudencia del máximo intérprete de la Constitución, la asignación anticipada puede suspender ciertos derechos del demandado como el de tránsito. Es decir, el no cumplimiento de la medida temporal sobre el fondo implica restricción de ciertos derechos que al acabar el proceso pueden ser retornados.

Es así pues que el impedimento de salida del país, en cuanto medida provisional que restringe el derecho al libre tránsito de la persona, establecida mediante resolución jurisdiccional motivada para garantizar el pago de la asignación anticipada de alimentos (medida temporal sobre el fondo), se extingue al emitirse sentencia firme, por lo que no puede pasar a resguardar de pleno derecho al pago de la pensión de alimentaria una vez emitida la sentencia, a menos que se expida una nueva resolución debidamente motivada. (Tribunal Constitucional, 2010)

En la jurisprudencia planteada por una Corte Superior se hace énfasis en la relación existente entre medida cautelar en alimentos con uno de los tipos de violencia familiar.

Entre las medidas cautelares que puede dictar el Juez de Familia o el que haga sus veces en un proceso de violencia familiar o contra la mujer como tal, ya sea a solicitud de parte o de oficio, es el que pretende resguardar los alimentos, siempre y cuando dicha medida cautelar de prestación de alimentos provisoriamente, tenga relación directa con los actos de violencia denunciados en el presente proceso y pretende garantizar el bienestar de la víctima, para tal efecto debe cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 611 del Código Civil. (Poder Judicial, 2018)

La jurisprudencia chilena también acepta la aplicación de medidas cautelares de anticipo en procesos de alimentos

Que atendida la naturaleza precautoria de los alimentos provisorios, esto es, que tienen por objeto adelantar provisoriamente efectos de la sentencia definitiva para evitar perjuicios al actor, no es posible que un incidente relacionado con ellos se resuelva en la misma sentencia definitiva. (Corte de Apelaciones de Santiago, 1995)

La jurisprudencia argentina plantea la aplicación de cautelares junto a pretensiones de fondo:

Que, según se desprende del relato efectuado en la demanda, la recurrente inició las presentes actuaciones con el objeto de petitionar el incremento de la cuota alimentaria acordada respecto del niño J. P. R., solicitando a su vez -junto a la pretensión de fondo- la fijación de una cuota provisorio equivalente, como mínimo, al veinte por ciento (20%) de los ingresos del accionado (Poder Judicial de Argentina, 2020).

Legislación nacional y comparada

La legislación sobre asignación anticipada, según lo plantea la doctrina, se encuentra previsto taxativamente en el Código Procesal Civil, que en su artículo 675, enuncia lo siguiente:

En el proceso sobre prestación de alimentos procede la medida de asignación anticipada de alimentos cuando es requerida por los ascendientes, por el cónyuge, por los hijos menores con indubitable relación familiar o por los hijos mayores de edad de acuerdo con lo previsto en los artículos 424°, 473° y 483° del Código Civil. En los casos de hijos menores con indubitable relación familiar, el juez deberá otorgar medida de asignación anticipada, actuando de oficio, de no haber sido requerida dentro de los tres días de notificada la resolución que admite a trámite la demanda. (Poder Ejecutivo, 1992)

La legislación sobre el carácter y requisito de la necesidad evidenciable del alimentista en la medida, la podemos encontrar en el Código Procesal Civil, específicamente en su artículo 674, que prescribe lo siguiente:

Excepcionalmente, por la necesidad impostergable del que la pide, por la firmeza del fundamento de la demanda y prueba aportada, la medida puede consistir en la ejecución anticipada de lo que el juez va a decidir en la sentencia, sea en su integridad o solo en aspectos sustanciales de esta, siempre que de los efectos de la decisión pueda ser de posible reversión y, no afecten el interés público. (Poder Ejecutivo, 1992)

La legislación que le brinda potestad al magistrado para la aplicación de la asignación anticipada sea al inicio o durante el proceso judicial, se encuentra establecido en el mismo código adjetivo, específicamente en su artículo 608, que lo plantea del siguiente modo:

El juez puede, a pedido de parte, dictar medida cautelar antes de iniciado el proceso o dentro de este, salvo disposición distinta establecida en el presente Código. Todas las medidas cautelares fuera de proceso, destinadas a asegurar la eficacia de una misma pretensión, deben solicitarse ante el mismo juez, bajo sanción de nulidad de las resoluciones cautelares dictadas. El solicitante debe expresar claramente la pretensión a demandar. La medida cautelar tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de la decisión definitiva. (Poder Ejecutivo, 1992)

La legislación argentina expresa, en su artículo 550 de su Código Civil, la aceptación ante presentación de medidas cautelares, que en nuestro país se denomina asignación anticipada: “Medidas cautelares. Puede disponerse la traba de medidas cautelares para asegurar el pago de alimentos futuros, provisionales, definitivos o convenidos. El obligado puede ofrecer en sustitución otras garantías suficientes”. (Código Civil Argentino, 2015)

La legislación colombiana, muestra la tutela al menor, infante o adolescente, en su Carta Magna, en su artículo 42:

El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progeneritura responsable (Constitución Política de Colombia, 1991).

Proceso de alimentos

Definiciones

Quispe (2015) plantea que con el término alimentos se conoce a todos los medios cuyo objetivo es la permanencia física del sujeto, es decir todo aquello indispensable para la educación, vestido, instrucción, asistencia médica, vivienda, etcétera. Es decir, el autor

considera que el proceso jurisdiccional de alimentos es la materialización de una petición subjetiva del accionante en pro de los medios de subsistencia del alimentista. (Quispe, 2015)

Anco (2018) plantea que la pensión de alimentos debe entenderse como la cuantificación económica establecida en un proceso de alimentos y que refleja no solamente a los medios de subsistencia sino otros aspectos más. Es decir, según este autor, se implican siete categorías: 1) Sustento, 2) Habitación, 3) Vestido, 4) Educación – Instrucción, 5) Capacitación para el trabajo y la autosubsistencia, 6) Asistencia médica y 7) Recreación. (Anco, 2018).

Monroy (2005) postula que el proceso de alimentos es la materialización del deseo subjetivo de recurrencia a los medios básicos de dignidad y subsistencia en pro de un menor o mayor alimentista desarrollado en el sendero jurisdiccional. Es decir, plantea que el proceso judicial es un vehículo para satisfacer las pretensiones subjetivas, supuestamente no obtenidas, del alimentista.

Carrasco y Graus (2019) plantea que el proceso de alimentos es, dentro de la judicatura, la recurrencia más frecuente y por ello expresión de una situación negativa de la realidad familiar. Es decir, para el autor, la cantidad de expediente sobre este tipo de procesos en sede judicial es un indicador de crisis en las relaciones familiares.

Uribe (2015) plantea que el proceso de alimentos es un petitorio incoado ante la judicatura que debe desenvolverse en vía procedimental sumarísima. Es decir, para el autor ante la carga por este tipo de demandas se ha visto necesario darle trámite por el sendero judicial más célere.

Estructura funcional de los alimentos

Existe una conceptualización restringida y otra extensa de alimentos. La primera hace referencia solamente a los medios de subsistencia del alimentista. La segunda, más acorde con lo postulado por el Principio Interés Superior del Niño, concibe alimentos como una serie de elementos con el objeto de garantizar el desarrollo integral de la personalidad del alimentista. Estos elementos son: sustento, habitación, vestido, educación, capacitación y asistencia médica.

- El sustento

Según Camacho (2017), son todos los medios de subsistencia que exige el alimentista para existir como ser humano que es. Asimismo, plantea que es propiamente los alimentos en sentido estricto.

- La habitación

Según Quispe (2015), la vivienda o domicilio es el medio de acogimiento al alimentista en toda demanda de esta naturaleza. Asimismo, sostiene también que está vinculado a un derecho constitucional ya que se debe proteger al menor alimentista a una vivencia en un lugar donde no encuentre peligrosidad.

- El vestido

Según la opinión de Chimo y Carrasco (2016), son los elementos que, sobre el cuerpo, protegen al alimentista de las variaciones en el tiempo de la zona donde se halla. Asimismo, también resalta el imperativo de esta categoría dado su relación con el pudor y la dignidad.

- La educación

En términos de Camacho (2017), debe entenderse en sentido amplio y no restrictivo, es decir, no solo como básica regular sino también como educación superior. Asimismo,

resalta que puede existir algunas formas más como sería la educación alternativa (colegios para estudiantes con ciertas discapacidades) a la cual también estaría obligado.

- La capacitación para el trabajo

A juicio de Quispe (2015), debe entenderse como la entrega de destrezas de los progenitores o el que tuviese la patria potestad, para el auto sostenimiento del alimentista en la adultez. Asimismo, entiende que esta categoría está vinculada con el aprendizaje.

- La asistencia médica

Según Chimo y Carrasco (2016), el término refiere una obligación para los progenitores o quien detente la patria potestad y consiste en asistir en la puesta en salud del alimentista ante un desequilibrio orgánico. Asimismo, este autor refiere, el carácter obligatorio de dicho concepto ya que puede configurarse la exposición al peligro que es delito.

Demanda y Proceso de alimentos virtual

Es el mecanismo para solicitar una pretensión alimentaria durante el periodo de pandemia, el cual se basa en el uso de plataforma digitales para incoar la recurrencia. Fue aprobado por el Poder Judicial hacia el mes de junio del presente mediante Directiva N° 007-2020-CE-PJ y busca que se satisfaga el Principio Interés del Niño mediante la habilitación de la asignación anticipada.

La petición se inicia con el uso del formulario de demanda de alimentos o de aumento de pensión de alimentos. En tanto ambos son susceptibles de generar contradicción por la otra parte procesal, se les ha permitido a ambos la posibilidad de adjuntar medida cautelar. Cualquiera de las demandas se registra en el Sistema Integrado Judicial y se auxiliará en la Mesa de Partes Electrónica.

El juez recepciona la demanda y la califica. Si hallase omisión no declarará inadmisibilidad sino le dará trámite mientras el legitimado subsana errores. Si no se hallase omisión, se admite la demanda y se genera inmediatamente autoadmisorio y establecimiento de fecha para realizar Audiencia Única. La audiencia será registrada y se incorpora al expediente propio del proceso de alimentos.

Legislación nacional y comparada

Tomando como referencia la legislación internacional sobre proceso de alimentos, se postula que esta se halla establecida en la Convención sobre los Derechos del Niño, que en su artículo 18, numeral 1, prescribe la correspondencia de familia y Estado en la responsabilidad de sus necesidades

Los Estados parte pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño (UNICEF, 1989)

La legislación sobre el proceso de alimentos, en el ámbito nacional, se encuentra previsto en el Código Civil, que, específicamente en su artículo 481, prescribe:

Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones que se halle sujeto el deudor. *El juez considera como un aporte económico el trabajo doméstico no remunerado realizado por alguno de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente. No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos.* (Poder Legislativo, 1984)

Por último, otra legislación la podemos encontrar en el Código de los Niños y Adolescentes, que, sobre alimentos, establece en su artículo 91, lo siguiente:

Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del

adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto. (Poder Legislativo, 2000)

La legislación argentina sobre el alcance del concepto “alimentos” establece:

La obligación de alimentos comprende la satisfacción de las necesidades de los hijos de manutención, educación, esparcimiento, vestimenta, habitación, asistencia, gastos por enfermedad y los gastos necesarios para adquirir una profesión u oficio. Los alimentos están constituidos por prestaciones monetarias o en especie y son proporcionales a las posibilidades económicas de los obligados y necesidades del alimentado. (Código Civil Argentino, 2015)

La legislación colombiana sobre los alimentos plantea en el artículo 411, inciso b, de su Código Civil: “Se deben alimentos... A los descendientes y ascendientes legítimos” (Código Civil Colombiano, 1885)

Jurisprudencia nacional y comparada

En la jurisprudencia de la Corte Suprema se puede encontrar una definición del proceso de alimentos planteándose lo siguiente:

Los alimentos se regulan por el Juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor. Cuando la norma alude a las necesidades de quien los pide, ello no equivale a verificar la existencia de un estado de indigencia, y debe apreciarse teniendo en consideración el contexto social en el que vive el menor alimentista, puesto que los alimentos no se circunscriben a lo estrictamente necesario para su subsistencia, constituyendo el estado de necesidad de los menores una presunción legal iuris tantum. Asimismo, cuando la norma hace alusión a las posibilidades del que debe darlos, se refiere a la capacidad económica del demandado, es decir a los ingresos que este percibe. (Poder Judicial, 2007)

En otra jurisprudencia emitida por la Corte Suprema se puede apreciar las categorías que abarca el término alimentos en un proceso y cómo debe ser cuantificado en la pensión respectiva.

Para efectos de fijarse el monto mensual en favor del menor alimentista, debe particularmente tenerse en cuenta que la actora ha manifestado en su demanda y conforme a la partida de nacimiento de fojas tres, que el alimentista cuenta a la fecha con doce años de edad, quien se encuentra estudiando, ingresando a la etapa de la adolescencia, cuyos requerimientos deben ser bastantes, por tanto el demandado está en la obligación de acudir con una pensión alimentaria en forma mensual, para poder

cubrir sus necesidades básicas de alimentación, educación, salud, vestido, vivienda, capacidad para el trabajo, y otros de acuerdo a su edad, los mismos que son evidentes, y no requieren probanza. (Poder Judicial, 2018)

La jurisprudencia emitida por Corte Suprema plantea que, si estas categorías presentes en el término alimentos variase, entonces la pensión es susceptible de ser variada

La Corte Suprema de Justicia declaró que no existe cosa juzgada respecto del monto de la pensión alimenticia porque ella puede ser aumentada, reducida o exonerada, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 482 y 483 del Código Civil. Por ello, sostuvo la Corte, la ley no declara nula la variación del monto de la pensión alimenticia. (Poder Judicial, 2003)

La jurisprudencia argentina plantea el aumento del monto de asignación en tiempos de pandemia

Corresponde ordenar que hasta tanto se normalice la actividad escolar de los hijos y se retome la modalidad de distribución de cuidados vigente, el accionado deberá adicionar una suma de dinero a la cuota alimentaria mensual fijada a favor de los menores, debiendo destinar parte de sus ingresos para colaborar -de manera económica- a fin de suplir el tiempo que no compartirá con sus hijos durante los días de semana. (Poder Judicial de Argentina, 2020)

La jurisprudencia colombiana define alimentos del siguiente modo:

En suma, para la Sala la obligación de prestar alimentos corresponde a una obligación de carácter especial en cuanto le asisten unas características y requisitos particulares, ya que (i) su naturaleza es principalmente de carácter civil; (ii) se fundamenta constitucionalmente en los principios de solidaridad, equidad, protección de la familia, necesidad y proporcionalidad; (iii) tiene una finalidad asistencial de prestación de alimentos por parte del obligado o alimentante al beneficiario o alimentario (Corte Constitucional de Colombia, 2019).

1.3. Formulación del problema

Problema general

¿De qué manera incidirá la aplicación de una propuesta de asignación anticipada de oficio para satisfacer el interés superior del niño en un proceso de alimentos?

Problema específico

¿Qué consecuencias jurídicas generará la aplicación de una propuesta de asignación anticipada de oficio en el proceso de pensión de alimentos en pro de niños y adolescentes, Lima, 2023?

1.4. Objetivos

Objetivo general

Determinar de qué manera incidirá la aplicación de una propuesta de asignación anticipada de oficio para satisfacer el interés superior del niño en un proceso de alimentos.

Objetivo específico

Analizar las consecuencias jurídicas que generará la aplicación de una propuesta de asignación anticipada de oficio en el proceso de pensión de alimentos en pro de niños y adolescentes, Lima, 2023.

1.5. Hipótesis

Hipótesis general

El ámbito económico del alimentista de hasta un 60% de la remuneración vital del demandado será la manera en la que incidirá la aplicación de una propuesta de asignación anticipada de oficio para satisfacer el interés superior del niño en un proceso de alimentos garantizándole un ingreso hasta el pronunciamiento de fondo de la magistratura.

Hipótesis específica

La celeridad en la determinación del ingreso del demandado mediante resolución judicial y el cumplimiento del Principio Interés superior del Niño serán las consecuencias jurídicas que generará la aplicación de una propuesta de asignación anticipada de oficio en el proceso de pensión de alimentos en pro de niños y adolescentes, Lima, 2023.

1.6. Justificación

La presente tesis se justifica en los siguientes criterios:

- 1) Teórico: realiza conceptualizaciones sobre variables del derecho de familia como la asignación anticipada y el proceso de pensión de alimentos explicitando, para la comunidad jurídica, sus características y atributos.
- 2) Práctico: permite aplicar en la praxis jurídica procesal medidas cautelares como la asignación anticipada que permitan un decurso jurisdiccional generando una esfera de tutela para el alimentista.
- 3) Metodológico: permite dar relevancia a la técnica documental y a la revisión sistemática como estrategias metodológicas de acopio de información sobre procesos de pensión de alimentos y de medidas cautelares en las litis de familia.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación básico permite acrecentar el saber sobre un fenómeno o categoría (Hernández-Sampieri, 2014). Por lo tanto, la investigación es básica puesto que aumentó el conocimiento sobre la categoría jurídica de asignación anticipada.

El enfoque de investigación cualitativo permite la construcción cognitiva del investigador sobre una muestra caracterizada cualitativamente (Hernández-Sampieri, 2014). Por lo tanto, la investigación es cualitativa ya que estableció supuestos jurídicos.

El alcance de investigación descriptivo representa al fenómeno tal cual se presenta en la realidad (Hernández-Sampieri, 2014). Por lo tanto, la investigación es descriptiva debido a que reflejó la figura de asignación anticipada tal como ella se muestra.

El diseño de investigación es no experimental cuando no modifica categoría o variable de investigación alguna (Hernández-Sampieri, 2014). Por lo tanto, la investigación es no experimental a causa de que no manipuló la categoría asignación anticipada.

El método de investigación es el conjunto de pasos para lograr el saber científico (Hernández-Sampieri, 2014). Por lo tanto, la investigación es deductiva pues se partió desde afirmaciones generales encontradas en las tesis y artículos científicos hacia las conclusiones específicas.

2.2. Población y muestra

Población

Veinte artículos científicos y tesis sobre asignación anticipada y proceso de alimentos recogidos por Revisión sistemática sobre la base de datos digital Google Académico durante el lustro 2015-2019, en idioma español, dentro de la rama del derecho de familia.

Muestra

Quince artículos científicos y tesis sobre asignación anticipada y proceso de alimentos recogidos por Revisión sistemática sobre la base de datos digital Google Académico, durante el lustro 2015-2019, en idioma español, dentro de la rama del derecho de familia.

Tabla N° 2

Caracterización de la muestra

Autor (Año)	Título	Tipo	Enlace
Ayauja (2018)	Demanda de pensión alimenticia y asignación anticipada	Artículo científico	http://168.121.45.184/handle/20.500.11818/2785
Carrasco y Graus (2019)	Criterios jurídicos que utilizan los jueces de paz letrado del distrito de Cajamarca para otorgar la asignación anticipada de alimentos de oficio, durante el año judicial 2017	Tesis	http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/849
Mejía (2015)	A propósito de la asignación anticipada de alimentos que regula el artículo 675° del Código procesal civil	Artículo científico	http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/245
Cerna (2018)	Ineficacia de la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos impuesta a trabajadores independientes en el sexto juzgado de paz letrado de Trujillo durante los años 2015-2017	Tesis	http://www.dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/12174
Martínez (2018)	La tutela de derechos del hijo alimentista con la pensión anticipada en aplicación a la ley 28457 y la modificación del artículo 415 del Código Civil	Tesis	http://www.pead.uss.edu.pe/handle/uss/6030
Chipayo (2019)	La anticipación de tutela cautelar efectiva en los procesos de familia	Tesis	http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/16833

Carrasco y Palomino (2019)	Razones jurídicas de las fiscalías corporativas de Cajamarca para no solicitar pensión anticipada de alimentos en los delitos de homicidio de los años 2015-2016	Tesis	http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/872
Asencio (2019)	Aplicación del principio del interés superior del niño en los casos de impulso de oficio en los procesos de alimentos	Tesis	http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/37126
Sánchez (2018)	Impacto de las sentencias judiciales en los delitos de omisión a la asistencia familiar.	Tesis	http://repositorio.usan.edu.pe/handle/usan/55
Martínez (2015)	El proceso de violencia familiar como garantía de protección de los derechos fundamentales dentro del Estado constitucional de derecho	Artículo científico	https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456418.pdf
Gutiérrez (2018)	La reparación civil en los delitos de tráfico ilícito de drogas, en el proceso de terminación anticipada	Tesis	http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/3298
Barzola (2017)	Principio de Celeridad en los Procesos de Alimentos en la Corte Superior de Justicia de Lima Este-2017	Tesis	http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/32340
Flores (2016)	Ineficacia en el cumplimiento de los plazos establecidos en la vía única de los procesos de alimentos en la vía civil y propuesta de mejora Corte Superior de Justicia Tacna, 2014	Tesis	http://repositorio.unjbg.edu.pe/handle/UNJBG/1063
Martirena (2019)	La eficacia de las medidas cautelares en los procesos de alimentos en el distrito judicial del Cusco	Tesis	http://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/UNSAAC/4368
Pérez (2018)	Los criterios legales para la determinación de la pensión de alimentos en los procesos judiciales	Tesis	http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/21448

Fuente: Google Académico

2.3. Técnicas y materiales

Técnica

La técnica documental enlaza al intelectual con el objeto de estudio para su aprehensión cognitiva (Hernández-Sampieri, 2014). Por ello, se usó esta técnica sobre las tesis y artículos de investigación sobre asignación anticipada y proceso de alimentos obteniendo los datos que responden a cada objetivo propuesto.

Materiales o instrumentos

El análisis documental será el instrumento que se aplicará sobre los quince hallazgos, por ello se realizaron las actividades psicológicas cognitivas de interpretación, sistematización y juicio crítico sobre los documentos (las tesis y artículos de investigación) logrando responder a cada objetivo propuesto. El instrumento es el medio de registro de la información recolectada. (Hernández-Sampieri, 2014)

2.4. Procedimiento y análisis de datos

Recolección de datos

El procedimiento para la recolección de la información se ejecutó mediante una revisión sistemática sobre las bases de datos Google Académico utilizando sus propios criterios de discriminación y enlazadores booleanos predeterminados.

Se utilizó Google Académico pues ella presenta tesis y artículos científicos indexados y validados a nivel mundial. Asimismo, se eligió dicha estrategia de búsqueda puesto que el aislamiento social impidió un mayor tiempo disponible para otras formas de recolección.

No se aplicó esta recolección científica sobre otras bases digitales ya que la sola recolección empírica mostraba sus inconsistencias respecto de mis categorías de investigación: En ProQuest, la mayoría de los hallazgos eran de la ciencia sociológica. En Vlex, solo eran resoluciones de años antes al 2015.

Figura 1

Proceso según Protocolo Prisma

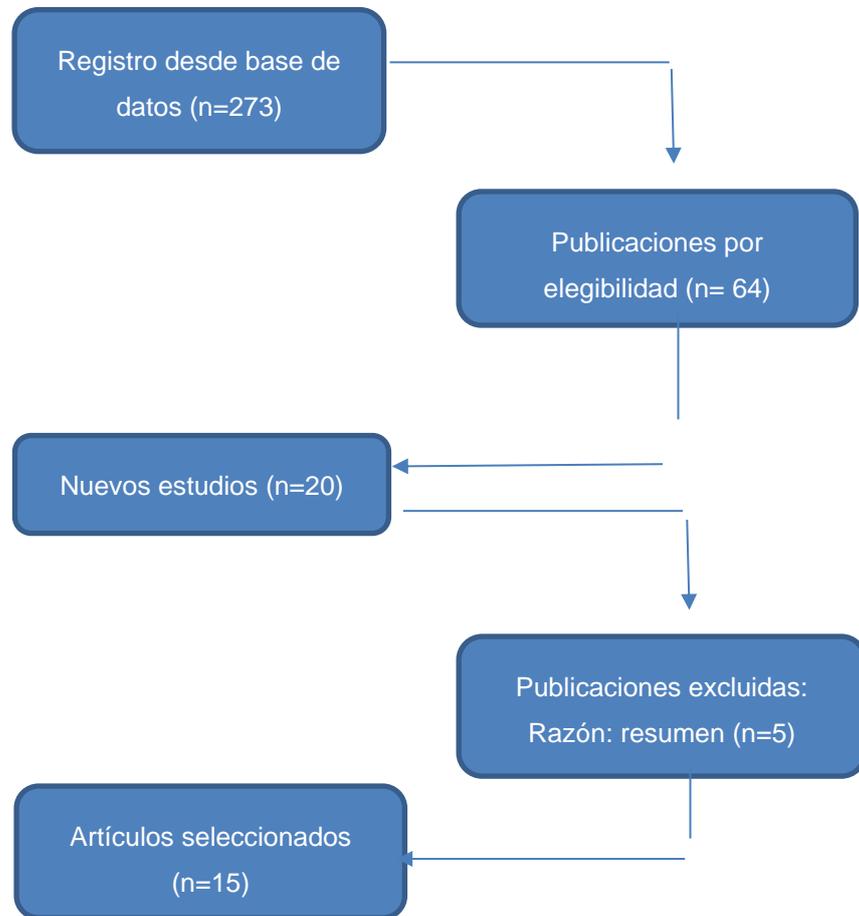


Figura 1: En el flujograma, se demuestra que mediante el uso de criterios de exclusión o descarte se pasó de 273 documentos obtenidos a una población de 20, de la cual se extrajo en base al resumen a 15 artículos seleccionados para el análisis global.

La Revisión Sistemática me obligó a utilizar el Protocolo Prisma (Moher, 2015) que implica usar un conjunto de criterios de discriminación, operadores lógicos o booleanos, así como a detallar cada paso realizado para la recolección.

Se utilizó así este siguiente procedimiento de búsqueda para la recolección de los hallazgos sobre la base de datos Google Académico:

- En el descriptor “Con la frase exacta” redactamos “Asignación anticipada”;

- En el descriptor “Con palabras similares” redactamos Proceso de alimentos;
- En el descriptor “Donde las palabras” elegimos En el título del artículo;
- En el descriptor “Intervalo” digitamos 2015-2020
- Se marca la etiqueta “Deseleccionar citas y patentes” y
- Se elige el criterio de exclusión “Buscar solo páginas en español”

Al finalizar el procedimiento se obtuvo la cantidad en 273 resultados. Se estableció una población de veinte pues utilicé el criterio del título y de la visualización del índice, quedando solamente quince como muestra, las cuales presenté por responder a los objetivos de investigación.

2.5. Análisis de datos

Utilicé el método de la comparación sobre los documentos recolectados porque al leer estos datos pude apreciar que algunos se referían a lo exigido por el objetivo general y otra información estaba vinculada a los objetivos específicos.

Pude diferenciar que cinco documentos de mi muestra detallaban cómo incidía la asignación anticipada sobre el curso del proceso de alimentos, especialmente sobre la conducta procesal del demandado. Por ello, destiné estos documentos a mi objetivo general.

Comparé y hallé que otros textos brindaban las motivaciones y argumentos, requisitos y plazos para la entrega de la asignación cautelar. Por ello, destiné estos hallazgos a mi objetivo específico primero. Los restantes de la muestra lo relacioné al segundo objetivo.

A la luz de este método comparativo pude realizar la distribución de los datos según su relación con los objetivos de investigación propuestos. La característica cualitativa que

me interesó fue la respuesta a mi objetivo, otras características cualitativas que usé fueron: autor, título y año.

Para el objetivo general: Determinar de qué manera incidirá la aplicación de una propuesta de asignación anticipada de oficio para satisfacer el interés superior del niño en un proceso de alimentos.

Ayauja (2018). Demanda de pensión alimenticia y asignación anticipada. <http://168.121.45.184/handle/20.500.11818/2785>

Carrasco y Graus (2019). Criterios jurídicos que utilizan los jueces de paz letrado del distrito de Cajamarca para otorgar la asignación anticipada de alimentos de oficio, durante el año judicial 2017. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/849>

Mejía (2015). A propósito de la asignación anticipada de alimentos que regula el artículo 675° del Código procesal civil. <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/245>

Cerna (2018). Ineficacia de la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos impuesta a trabajadores independientes en el sexto juzgado de paz letrado de Trujillo durante los años 2015-2017. <http://www.dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/12174>

Martínez (2018). La tutela de derechos del hijo alimentista con la pensión anticipada en aplicación a la ley 28457 y la modificación del artículo 415 del Código Civil. <http://www.pead.uss.edu.pe/handle/uss/6030>

Carrasco y Palomino (2019). Razones jurídicas de las fiscalías corporativas de Cajamarca para no solicitar pensión anticipada de alimentos en los delitos de homicidio de los años 2015-2016. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/872>

Chipayo (2019). La anticipación de tutela cautelar efectiva en los procesos de familia. <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/16833>

Sánchez (2018). Impacto de las sentencias judiciales en los delitos de omisión a la asistencia familiar. <http://repositorio.usan.edu.pe/handle/usan/55>

Para el objetivo específico primero: Analizar las consecuencias jurídicas que generará la aplicación de una propuesta de asignación anticipada de oficio en el proceso de pensión de alimentos en pro de niños y adolescentes, Lima, 2023

Asencio (2019). Aplicación del principio del interés superior del niño en los casos de impulso de oficio en los procesos de alimentos. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/37126>

Martínez (2015). El proceso de violencia familiar como garantía de protección de los derechos fundamentales dentro del Estado constitucional de derecho. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456418.pdf>

Flores (2016). Ineficacia en el cumplimiento de los plazos establecidos en la vía única de los procesos de alimentos en la vía civil y propuesta de mejora Corte Superior de Justicia Tacna, 2014. <http://repositorio.unjbg.edu.pe/handle/UNJBG/1063>

Gutiérrez (2018). La reparación civil en los delitos de tráfico ilícito de drogas, en el proceso de terminación anticipada. <http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/3298>

Barzola (2017). Principio de Celeridad en los Procesos de Alimentos en la Corte Superior de Justicia de Lima Este-2017. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/32340>

Martiarena (2019). La eficacia de las medidas cautelares en los procesos de alimentos en el distrito judicial del Cusco. <http://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/UNSAAC/4368>

Pérez (2018). Los criterios legales para la determinación de la pensión de alimentos en los procesos judiciales. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/21448>

Aspectos éticos

La autora somete su investigación a las diversas normas que rigen la ética en el trabajo intelectual:

- 1) Las normas de la Asociación Psicológica Americana (APA) para las citas y referencias.
- 2) Las reglas de la Universidad Privada del Norte que prohíbe el plagio.
- 3) La Declaración de Helsinki que postula directivas morales para la investigación.
- 4) Las reglas de la Real Academia Española

CAPÍTULO III. RESULTADOS

En el presente capítulo de la tesis se presentarán los resultados alcanzados mediante la aplicación de la técnica documental. La muestra presentaba quince documentos, las cuales consistían en trece tesis y dos artículos científicos.

3.1. Objetivo general: Determinar de qué manera incidirá la aplicación de una propuesta de asignación anticipada de oficio para satisfacer el interés superior del niño en un proceso de alimentos

En relación al objetivo general, los documentos que responden son ocho. Dos son artículos científicos y seis son tesis

Ayauja (2018) sobre de qué manera incidirá la aplicación de una propuesta de asignación anticipada de oficio para satisfacer el interés superior del niño en un proceso de alimentos sostiene que, con la emisión de la reciente Ley 29803, “la sola incoación de la litis en sede de familia” trae como consecuencia la emisión, de parte o de oficio, de la asignación anticipada en pro del infante, por lo que su naturaleza causal es ahora corroborable.

Carrasco y Graus (2019), sobre de qué manera incidirá la aplicación de una propuesta de asignación anticipada de oficio para satisfacer el interés superior del niño, plantean que, al incoarse un proceso de naturaleza alimentaria se “produce, con menor o mayor grado de celeridad, la aplicación de la asignación anticipada”, con lo cual se corrobora el nexo causal de los dos y por lo cual los argumentos judiciales opuestos a ejecutar cautelares han perdido la frecuencia en la praxis judicial.

Mejía (2015) sobre de qué manera incidirá la aplicación de una propuesta de asignación anticipada de oficio para satisfacer el interés superior del niño plantea que “esta relación de causalidad se presenta, a nivel judicial, con mayor frecuencia” debido la

modificación del artículo 675° del Código Procesal Civil y a su aplicación jurídica en sede judicial.

Cerna (2018), sobre de qué manera incidirá la aplicación de una propuesta de asignación anticipada de oficio para satisfacer el interés superior del niño, asevera que la relación alimentos-asignación anticipada que la emisión de la Ley 29803 si bien corrobora en la praxis judicial el vínculo causal al “devenir necesariamente de la litis alimentista la cautelar anticipada”, presenta en la misma práctica judicial diversas dificultades de ejecución en trabajadores no dependientes.

Martínez (2018), sobre de qué manera incidirá la aplicación de una propuesta de asignación anticipada de oficio para satisfacer el interés superior del niño, afirma que esta relación condicional sobre la cautelar anticipada también se presenta y son extensibles a los procesos de filiación judicial paterno extrapatrimonial regidos por Ley 28457.

Carrasco y Palomino (2019), sobre de qué manera incidirá la aplicación de una propuesta de asignación anticipada de oficio para satisfacer el interés superior del niño, sostienen sobre los argumentos de aplicación de esta medida cautelar son preferentemente dos: “Interés superior del niño y alimentista como población vulnerable”. Asimismo, expresa que el argumento judicial para no declararlo es la afectación económica al demandado.

Chipayo (2019) sobre de qué manera incidirá la aplicación de una propuesta de asignación anticipada de oficio para satisfacer el interés superior del niño expresa que las razones jurídicas para la ejecución de asignación anticipada concibe que es el Principio Interés Superior del Niño el argumento “más utilizado por la judicatura para la dación de la medida cautelar efectiva” y que ahora encuentra una frecuencia casi absoluta por el establecimiento de ésta como política judicial transversal.

Sánchez (2018) sobre de qué manera incidirá la aplicación de una propuesta de asignación anticipada de oficio para satisfacer el interés superior del niño sostiene que radica principalmente en el Interés Superior del Niño como figura jurídica “constantemente recurrida en sede jurisdiccional de familia” la cual al ser incumplida frecuente deviene en delito de omisión a la asistencia familiar.

Tabla 3

Sobre el objetivo general

Título	Autor	Resultado
Demanda de pensión alimenticia y asignación anticipada.	Ayauja	La dación de la Ley 29803 posibilita que la sola incoación del litigio en sede de familia traiga como consecuencia la aplicación de parte o de oficio de la medida cautelar de asignación anticipada
Criterios jurídicos que utilizan los jueces de paz letrado del distrito de Cajamarca para otorgar la asignación anticipada de alimentos de oficio, durante el año judicial 2017	Carrasco y Graus	El inicio de un proceso de alimentos genera, con celeridad o no, la emisión judicial de la asignación anticipada con lo cual los argumentos opuestos a ejecutarlas han devenido en infrecuentes.
A propósito de la asignación anticipada de alimentos que regula el artículo 675° del Código procesal civil	Mejía	La relación causal entre el proceso de alimentos y la asignación anticipada presenta alta frecuencia debido a la modificación del artículo 675 del Código Civil adjetivo y a su integración jurídica en sede jurisdiccional.

Ineficacia de la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos impuesta a trabajadores independientes en el sexto juzgado de paz letrado de Trujillo

Cerna

Con la Ley 29803 se acredita en la práctica judicial el nexo causal por su inevitable ejecución, pero ella encuentra dificultades de ejecución en los procesos de trabajadores independientes

La tutela de derechos del hijo alimentista con la pensión anticipada en aplicación a la ley 28457 y la modificación del artículo 415 del Código Civil

Martínez

Se corrobora la existencia y su esencia causal entre ambas categorías no solamente en procesos de alimentos sino en los procesos de filiación judicial paterno extrapatrimonial a la luz de la Ley 28457

Fuente: Google Académico

Los documentos obtenidos para responder al objetivo concuerdan en reconocer que existe una incidencia positiva en cuanto se aplica la asignación anticipada de oficio.

3.2. Primer objetivo específico: Analizar qué argumentos jurídicos se utilizaron para aplicar la asignación anticipada durante los procesos de alimentos, Lima, 2019.

En relación a este objetivo específico, los documentos que responden son siete. Uno es artículo científico y el resto son tesis.

Asencio (2019), sobre qué argumentos jurídicos se utilizaron para aplicar la asignación anticipada durante los procesos de alimentos, sostiene que para ejecutar asignación anticipada “la judicatura de familia nacional utiliza el principio del interés

superior del niño” para la dación de cautelares, pues ésta máxima supranacional ya ha sido positivizado con lo cual su inobservancia ya no es frecuente.

Martínez (2018), sobre qué argumentos jurídicos se utilizaron para aplicar la asignación anticipada durante los procesos de alimentos, sobre las razones jurídicas que se esgrimen para dar la asignación anticipada, parte por establecerla como “medio de tutela de derechos” y, en el caso específico de los menores esta defensa viene argumentada por el Interés Superior del Niño por lo que los magistrados son más prestos a acogerla.

Flores (2016), sobre qué argumentos jurídicos se utilizaron para aplicar la asignación anticipada durante los procesos de alimentos, considera sobre la etapa de aplicación de la asignación anticipada que esta va “peticionada al inicio de la demanda” por su naturaleza cautelar y cuando es una recurrencia a pedido de parte, pero que los magistrados no suelen corregir si es que la parte procesal no la anexa a la demanda de fondo.

Gutiérrez (2018), sobre qué argumentos jurídicos se utilizaron para aplicar la asignación anticipada durante los procesos de alimentos, sostiene que la fase procesal de aplicación de la asignación anticipada que esta se plantea dentro de la “etapa postulatoria” del proceso, sea que el legitimado activo la presente o sea por iniciativa del magistrado en el caso de las medidas de oficio.

Barzola (2017), sobre qué argumentos jurídicos se utilizaron para aplicar la asignación anticipada durante los procesos de alimentos, asevera que la aplicación de la asignación anticipada posee una doble naturaleza, como es ser de oficio o de parte, siempre debe ir “anexada” en la presentación de la demanda donde su omisión es subsanable por el mismo encargado de la magistratura.

Martiarena (2019), sobre qué argumentos jurídicos se utilizaron para aplicar la asignación anticipada durante los procesos de alimentos, afirma que la asignación anticipada

debe ser presentada “al inicio del proceso” de alimentos, dado que si bien puede plantearse en fases posteriores su eficacia tuitiva sobre los derechos del alimentista es menor por la ralentización del proceso.

Pérez (2018), sobre qué argumentos jurídicos se utilizaron para aplicar la asignación anticipada durante los procesos de alimentos, postula que la asignación de la medida cautelar anticipada que esta debe ir “unida a la entrega a la judicatura de la pretensión subjetiva” de la parte procesal recurrente, pero que este criterio legal es flexible y puede ser otorgado o presentado en cualquier momento del proceso.

Tabla 4

Sobre el primer objetivo específico

Título	Autor	Resultado
Razones jurídicas de las fiscalías corporativas de Cajamarca para no solicitar pensión anticipada de alimentos en los delitos de homicidio de los años 2015-2016	Carrasco y Palomino	Las razones de aplicación de la asignación anticipada se reducen al Principio del Interés superior del niño y situar al menor alimentista como población vulnerable, aunque en los pocos casos de no aplicación se alega la afectación económica al demandado
La anticipación de tutela cautelar efectiva en los procesos de familia	Chipayo	El establecimiento como política judicial del Principio Interés Superior del Niño produjo que sea el argumento más recurrente para la ejecución de herramientas para su tutela como el de asignación anticipada.
Impacto de las sentencias judiciales en los	Sánchez	A pesar de su incumplimiento en los casos de

delitos de omisión a la asistencia familiar

omisión a la asistencia del fuero penal, en el civil la magistratura acepta el criterio de Interés superior del menor para declarar una anticipada asignación.

Aplicación del principio del interés superior del niño en los casos de impulso de oficio en los procesos de alimentos

Asencio

La judicatura nacional de tendencia positivista alega el Principio Interés Superior puesto que ya se encuentra establecido normativamente y es el considerando frecuente en sus resoluciones de fondo y de cautelares como la asignación.

El proceso de violencia familiar como garantía de protección de los derechos fundamentales dentro del Estado constitucional de derecho

Martínez

Las medidas de tutela al infante de tipo personales o económicas se presentan amparadas en el argumento del Interés Superior del niño

Fuente: Google Académico

Los documentos obtenidos resaltan el argumento del Interés Superior del Niño como aquel utilizado por los magistrados para la dación de la medida de asignación anticipada. Carrasco y Palomino agregan a ella el de población vulnerable por ser el alimentista menor de edad un sujeto pasible de ser considerado de esta forma, al mismo tiempo que Asencio considera que este aumento en la frecuencia de la aplicación de asignaciones cautelares es porque el principio ya se encuentra normativizado.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

La limitación que presenté en la realización de este trabajo fue por escasa información sobre mi categoría de investigación “asignación anticipada”. En ese sentido, a diferencia de la categoría “proceso de alimentos”, solo pude encontrar menos cantidad de información y más enfocados a tesis que artículos científicos, lo cual muestra la escasa investigación que sobre dicha figura jurídica en la literatura nacional.

4.1 Discusión

Respecto del objetivo general: Determinar de qué manera incidirá la aplicación de una propuesta de asignación anticipada de oficio para satisfacer el interés superior del niño en un proceso de alimentos

Al realizar la discusión sobre este objetivo, los resultados sobre los documentos recogidos nos presentan, en su mayoría, que dentro de los procesos de alimentos se determina la aparición del mecanismo cautelar de asignación anticipada, con lo cual se demuestra que existe una relación de tipo causal, aun cuando ciertos hallazgos recogidos la denominen como vínculo de efecto.

En ese sentido, coincidimos con Mejía (2015) y Ayauja (2018) quienes planteaban que el solo hecho de la participación en un proceso de naturaleza alimentos desembocaba en la aplicación de la asignación anticipada. En un modo relativamente opuesto, Flores (2018) expresa que esta consecuencia de la cautelar no surge espontáneamente del proceso de alimentos sino que debe ser peticionado por la parte procesal pertinente, situación corregida a partir de la dación de la Ley 29803 que promueve el impulso de oficio del magistrado cuando el sujeto pasivo y su representante en la litis no la exijan.

Por ello consideramos que, a partir de la emisión de la mencionada Ley, se ha dado un mayor marco de tutela al menor alimentista en el sentido de que la representante del

menor encuentra apoyo en la labor del magistrado para adjuntar el petitorio cautelar. De este modo las partes procesales poseen ahora una labor más dinámica al interior de un proceso de dicha naturaleza, lo cual puede entenderse como un respaldo a los principios valorativos que la comunidad internacional plantea respecto de los infantes.

Respecto del primer objetivo específico: Analizar qué argumentos jurídicos se utilizaron para aplicar la asignación anticipada durante los procesos de alimentos, Lima, 2019

Al realizar la discusión sobre este objetivo, los resultados muestran que los magistrados utilizan como motivación frecuente, en su parte considerativa, para la dación de asignación anticipada, al Principio Interés Superior del Niño. Se demuestra entonces que es este concepto el que aplican los magistrados para resolver este tipo de casos.

En ese sentido, coincidimos con Carrasco y Grauss (2019) quienes sostenían que la imprescindibilidad de dicha medida de protección cautelar es la expresión más palmaria de dicho Principio. Similar opinión presenta Ponce (2019) que sostiene que se debe tutelar al ser más delicado en este tipo de procesos, el cual es el niño. Lo analiza desde un punto de vista opuesto Mejía (2015) quien plantea que el cumplimiento de dicho principio se da de una manera célere en sede judicial, con la consecuente afectación de tipo económica al demandado en pro del demandante tal cual lo establece el 675 del Código Procesal Civil (Poder Ejecutivo, 1992)

Por ello consideramos que la exigencia internacional del Principio Interés Superior del Niño ha devenido en el fundamento judicial más importante y más recurrente por la magistratura. En comparación con la dispersa jurisprudencia de décadas atrás, en la actualidad la recurrencia por parte de la judicatura a dicho Principio es la más constante en las diversas motivaciones judiciales en los procesos de alimentos. Esto se produce porque la tradición jurídica peruana es de tipo iuspositivista, por lo cual la aparición de una normativa

escrita de carácter internacional, como es el Principio Interés Superior del Niño, impulsa a la emisión de resoluciones judiciales concordantes con él.

Implicancias

- Teórica, la presente tesis permite dilucidar cómo se plantean medidas cautelares como la asignación anticipada, cuáles son sus alcances y qué efectos se derivan de su disposición en los procesos de alimentos.
- Práctica, la presente tesis puede coadyuvar a que el sujeto pasivo de la litis asimile la posibilidad de exigencia de la asignación anticipada en cualquier parte del proceso alimentista, lo cual le permitirá un beneficio económico dirigido al infante que debe ser tutelado.
- Metodológica, la técnica documental para el recojo de información sobre la categoría asignación anticipada presenta escasa información en la base de datos elegida. No ocurre situación similar respecto de la categoría “proceso de alimentos”.

4.2 Conclusiones

Primero: La ejecución a nivel de magistratura de la herramienta tuitiva como es la asignación anticipada de oficio provoca la materialización del Principio Interés Superior del Niño y la protección del menor alimentista al establecer hasta un 60% de la remuneración vital del demandado incide positivamente en el alimentista garantizándole un ingreso pecuniario que cubra sus necesidades básicas hasta el pronunciamiento de fondo de la judicatura.

Segundo: El argumento jurídico más frecuente, planteado en la motivación de la magistratura, para la admisibilidad y fundabilidad de la asignación anticipada es la recurrencia a los principios de interés superior del menor. Esta conducta judicial se ha

establecido como el fundamento más importante y recurrente debido a la tradición jurídica peruana es de tipo iuspositivista, por lo cual la aparición de una normativa escrita de carácter internacional impulsó a los magistrados a la emisión de dichas resoluciones judiciales.

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Referencias

- Alarcón, G. (2015). *La oposición contra las medidas cautelares como requisito para postular apelación en los procesos civiles y constitucionales (Tesis para optar el título de abogado)*. Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.
- Alinda, R. (2018). La prohibición de conclusión del proceso de alimentos en favor de niños y adolescentes por incomparecencia de las partes a la audiencia única.
- Anco, F. (2018). *Verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencias en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de San Juan de Miraflores en el año 2015 (Tesis para optar el Título Profesional de Abogado)*. Universidad Peruana Los Andes, Lima.
- Asencio, M. (2019). *Aplicación del principio del interés superior del niño en los casos de impulso de oficio en los procesos de alimentos (Tesis para obtener el Título de Abogado)*. Universidad César Vallejo.
- Ayauja, A. (2018). *Demanda de pensión alimenticia y asignación anticipada (Tesis para obtener el Título de abogado)*. Universidad Inca Garcilazo de la Vega.
- Ayauja, A. (2018). *Demanda de pensión alimenticia y asignación anticipada (Tesis para optar el Título Profesional de Abogado)*. Universidad Inca Garcilazo de la Vega, Lima.
- Barzola, E. (2017). *Principio de Celeridad en los Procesos de Alimentos en la Corte Superior de Justicia de Lima Este-2017 (Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado)*. Universidad César Vallejo.
- Camacho, J. (2017). Divergencia de Género en Sentencias de Procesos de Alimentos e Igualdad de Obligaciones de los Padres en Juzgados de Paz Letrado, Distrito Judicial de Cusco—2017. *Revista Científica Investigación Andina* (17), 27-41.
- Canales, C. (2009). La asignación anticipada de alimentos e impedimento de salida del país. A propósito de una sentencia del Tribunal Constitucional. *Diálogo con la Jurisprudencia* (126), 149.
- Carrasco, & Grau. (2019). *Criterios jurídicos que utilizan los jueces de paz letrado del distrito de Cajamarca para otorgar la asignación anticipada de alimentos de oficio, durante el año judicial 2017 (Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado)*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

- Carrasco, & Palomino. (2019). *Razones jurídicas de las fiscalías corporativas de Cajamarca para no solicitar pensión anticipada de alimentos en los delitos de homicidio de los años 2015-2016 (Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado)*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Carrasco, S., & Graus, P. (2019). *Criterios jurídicos que utilizan los jueces de paz letrado del distrito de Cajamarca para otorgar la asignación anticipada de alimentos de oficio durante el año judicial 2017 (Tesis para optar el Título de Abogado)*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Cerna, G. (2018). *Ineficacia de la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos impuesta a trabajadores independientes en el sexto juzgado de paz letrado de Trujillo durante los años 2015-2017 (Tesis para obtener el Título de Abogado)*. Universidad Nacional de Trujillo.
- Chimo, & Carrasco. (2016). Implementación de nuevos métodos tecnológicos ubicado en el archivo central de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque en los procesos de alimentos.
- Chipayo, W. (2019). *La anticipación de tutela cautelar efectiva en los procesos de familia (Tesis para obtener la segunda especialidad en Derecho Procesal)*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Código Civil Argentino. (2015).
- Código Civil Colombiano. (1885).
- Constitución Política de Colombia. (1991).
- Corte Constitucional de Colombia. (2019). Expediente C-017/19.
- Corte de Apelaciones de Santiago. (1995). Resolución N.º 197-95.
- Flores, J. (2016). *Ineficacia en el cumplimiento de los plazos establecidos en la vía única de los procesos de alimentos en la vía civil y propuesta de mejora Corte Superior de Justicia Tacna, 2014 (Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado)*. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- Flores, L. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre demanda de alimentos, en el expediente n° 0274-2011-0-0201-JR-FC-02, del distrito judicial de Ancash-Huaraz 2018 (Tesis para optar el título de abogado)*. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

- González, J. (2018). ¿Familia o trabajo? Procesos de parentalización entre au pairs latinoamericanas en el sur de Francia. *Revista de Antropología Social*, 95-121.
- Gutiérrez, L. (2018). *La reparación civil en los delitos de tráfico ilícito de drogas, en el proceso de terminación anticipada (Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado)*. Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.
- Hermosa, J. (2018). Las notificaciones por edictos a los residentes peruanos en el extranjero en los procesos judiciales de alimentos. *VLex*.
- Hernández-Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación científica*. México DF: Mc-Graw Hill.
- Ledesma, M. (2009). ¿Cómo utilizar el acuerdo conciliatorio para obtener lanzamientos encubiertos? *Diálogo con la Jurisprudencia (126)*, 187.
- Martiarena, L. (2019). *La eficacia de las medidas cautelares en los procesos de alimentos en el distrito judicial del Cusco (Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado)*. Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco.
- Martínez, J. (2018). *La tutela de derechos del hijo alimentista con la pensión anticipada en aplicación a la ley 28457 y la modificación del artículo 415 del Código Civil (Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado)*. Universidad Señor de Sipán.
- Martínez, S. (2015). El proceso de violencia familiar como garantía de protección de los derechos fundamentales dentro del Estado constitucional de derecho. *Derecho y Cambio Social*.
- Mejía, M. (2016). El derecho de acceso a la justicia del deudor alimentario en el proceso de reducción de alimentos. *Google Académico*.
- Mejía, R. (2015). A propósito de la asignación anticipada de alimentos que regula el artículo 675° del Código Procesal Civil. *Revista Jurídica Científica SSIAS (2)*.
- Mejía, R. (2015). A propósito de la asignación anticipada de alimentos que regula el artículo 675° del Código Procesal Civil. *SSIAS (8)*.
- Moher, e. a. (2015). *Systematic Reviews*.
- Monroy, J. (2005). *Temas de proceso civil*. Lima: Editorial Studium.
- Pérez, A. (2018). *Los criterios legales para la determinación de la pensión de alimentos en los procesos judiciales (Tesis para obtener el Título de Abogado)*. Universidad César Vallejo.

- Poder Ejecutivo. (1992). Código Procesal Civil.
- Poder Judicial. (2003). Casación N.º766-2002-Lima. Lima.
- Poder Judicial. (2007). Casación N.º0766-2002-Lima.
- Poder Judicial. (2018). Expediente N.º 09448-2017-70-1601-JR-FC-02.
- Poder Judicial de Argentina. (2020). Expediente N° 69586.
- Poder Judicial de Argentina. (2020). Expediente N° MJ-JU-M-126794-AR.
- Poder Legislativo. (1984). *Código Civil*. Lima: Fondo Editorial del Congreso de la República.
- Poder Legislativo. (2000). *Código de los Niños y Adolescentes*.
- Ponce, S. (2019). *El principio del interés superior del niño en los procesos de alimentos en el 2do Juzgado de Paz Letrado de Huánuco (Tesis para optar el título de abogado)*. Universidad de Huánuco.
- Posada, H. (2015). Constitucionalidad de las competencias de los consultorios jurídicos . *Revista*, 513-546.
- Quispe, R. (2015). El incumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos en el primer juzgado de paz letrado del distrito judicial de Ayacucho en los años 2013 y 2014.
- Sánchez, E. (2018). *Impacto de las sentencias judiciales en los delitos de omisión a la asistencia familiar (Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado)*. Universidad San Andrés.
- Tribunal Constitucional. (2010). Expediente N.º 00213-2010-PHC/TC.
- UNICEF. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño.
- Uribe, M. (2015). La citación en el juicio de alimentos ante el debido proceso y los derechos de los sujetos procesales. *Google Académico*.